

7.1.2.1.3 División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud

1. Elaborar y actualizar la normatividad que rigen los procesos de formación docente, documentación en salud, investigación en educación y humanidades en salud, evaluación educativa y vinculación en educación en salud, a fin de mantener un marco regulatorio o normativo que guíe el desarrollo de los procesos educativos.
2. Validar y vigilar el despliegue de los programas de formación y actualización docente para mejorar los procesos de educación en salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Establecer y vigilar los programas y proyectos de los Centros de Investigación Educativa y Formación Docente con la finalidad de propiciar el desarrollo de competencias docentes y de la Investigación en Educación y Humanidades en Salud alineados a las necesidades institucionales y regionales.
4. Definir y vigilar la organización y funcionamiento del Sistema Bibliotecario del Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgar servicios que contribuyan a mejorar los procesos y la calidad educativa institucional.
5. Verificar la disponibilidad de los recursos electrónicos de información en salud para el personal de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. Evaluar el desarrollo de las competencias transversales del personal del área de la salud en formación y en educación permanente, docentes y directivos de educación en salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de establecer las acciones para fortalecer su desempeño por las áreas competentes.
7. Definir y vigilar programas, proyectos, estrategias o recursos que propicien la traslación del conocimiento derivado de la investigación educativa y en humanidades en salud del IMSS.
8. Promover la carrera docente institucional con la finalidad de fortalecer su desarrollo profesional como profesores.
9. Gestionar los instrumentos consensuales para la vinculación intra y extrainstitucional desde un enfoque educativo alineado a los objetivos prioritarios de salud del Instituto, con el propósito de lograr los objetivos de la formación de recursos humanos de la salud, la educación permanente en salud y el desarrollo del proceso educativo, derivado de las solicitudes de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras de salud, académicas y de las Divisiones de la CES previamente aprobadas por su Titular.

10. Gestionar proyectos de mejora de procesos e inversión que apliquen a formación docente, documentación en salud, investigación en educación y humanidades en salud, evaluación educativa y vinculación en educación en salud susceptible de desarrollarse en el Programa de Trabajo del FOFOE o con otras fuentes de financiamiento de financiamiento o apoyo definidas en marcos regulatorios.
11. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Educación en Salud.